



Resolución Directoral

Lima, 01 de Setiembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-071490-001 y el Informe N° 241-2020-ERP-OARH -OGGRH/MINSA, de fecha 19 de agosto del 2020, sobre el pago de beneficios laborales, a favor de doña **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de febrero del 2014, se aprobaron los montos por concepto de Compensación Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43, se aprobó las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, estableciéndose en el numeral 1.1 de su Anexo que "Los funcionarios comprendidos en el ámbito del Decreto Supremo N° 023-2014-EF se encuentran dentro del Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 a partir del 9 de febrero del 2014";

Que, por medio de la Resolución Suprema N° 062-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de julio de 2020, se designó en el cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud a la señora Pilar Elena Mazzetti Soler;

Que, según Resolución Suprema N° 088-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de agosto de 2020, se aceptó la renuncia al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud a la señora Pilar Elena Mazzetti Soler;

Que, de lo expuesto se desprende que la señora Pilar Elena Mazzetti Soler, ha prestado 22 días de servicios al Estado, por el periodo comprendido del 16 de julio del 2020 al 06 de agosto del 2020, en el cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 del Decreto Supremo N° 408-2015-EF, norma jurídica que modifica el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2014-EF, señala lo siguiente: (...) "Para establecer el monto de la CTS correspondiente a periodos de servicios menores a un año, el promedio mensual de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, se dividirá entre trescientos sesenta y cinco (365) y se multiplicará por el número de días efectivamente prestados";



D. HIDALGO S.



E. ROMERO O.



W. VÁSQUEZ T.

Que, el artículo 14 del Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2014-EF, señala que la entrega económica vacacional de los servicios que terminan su relación bajo el nuevo régimen del servicio civil después de cumplir un (1) año de servicios y el correspondiente record, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el total de la entrega económica vacacional correspondiente. Si la relación de servicios del servidor civil termina antes de cumplido el año de servicios y el correspondiente record, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere servido, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 19 del referido dispositivo legal establece que al servidor público que concluya su relación con la Entidad antes de la fecha en la que corresponda abonar el aguinaldo, se le reconocerá el derecho a percibir, por concepto de aguinaldo trunco, tantas sextas partes del monto del aguinaldo como meses completos hubiera servido durante el semestre correspondiente. Si en la oportunidad en que corresponde abonar el aguinaldo, el servidor civil tuviera menos de seis (6) meses de servicio, tendrá derecho a percibir el aguinaldo en un monto proporcional a los meses de servicios prestados, a razón de un sexto (1/6) por mes calendario completo de servicio en el semestre, y de un treintavo (1/30) por cada día, en caso de fracción de mes;

Que, en ese sentido, conforme al Informe de Visto y Liquidación N° 116-2020-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, corresponde reconocer a la señora Pilar Elena Mazzetti Soler, la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 70/100 (S/ 5,474.70) Soles, que comprende los siguientes beneficios laborales: Compensación por Tiempo de Servicios, Entrega Económica Vacacional y Aguinaldos Truncos, al haber prestado servicios bajo el régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057;

Con las visaciones de la Jefa del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2014-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 408-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la señora **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, 22 días de servicios al Estado, por el periodo comprendido del 16 de julio del 2020 al 06 de agosto del 2020, en el cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud del Ministerio de Salud, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la señora **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 70/100 (S/ 5,474.70) Soles, que comprende los siguientes beneficios laborales: Compensación por Tiempo de Servicios, Entrega Económica Vacacional y Aguinaldos Truncos, al haber prestado servicios bajo el régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057.

META	ESPEC. DE GASTOS	BENEFICIOS LABORALES	TOTAL
87	21.19.21	CTS	S/ 1,808.18
	21.19.33	ENTREGA ECONOMICA VACACIONAL	S/ 1,833.26
	21.19.12	AGUINALDOS TRUNCOS	S/ 1,833.26
MONTO TOTAL			S/ 5,474.70

Los Beneficios Sociales correspondientes a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se encuentran afectos al impuesto a la renta, a las contribuciones y aportes a la seguridad social en materia de salud y pensiones.





Resolución Directoral

Lima, ...01 de Setiembre del 2020

ARTÍCULO 3.- El Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña Pilar Elena Mazzetti Soler.

Regístrese y comuníquese,


Abog. Darwin E. Hidalgo Salas
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD



R. ROMERO O.



W. VÁSQUEZ T.